REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA

Tradutor Público e Intérprete Comercial – Idiomas INGLÊS – FRANCÊS – ESPANHOL

Matrícula na Junta Comercial nº 1399

Rua: Armando Esteves Sevilha, 69 – Jabaquara – CEP: 04351–090

Tel (11) 2276–2916 / 9-9195–8723 / 9-6622–8723 / tradutor@marioescaleira.com.br / mamifera@uol.com.br - São Paulo/SP

LIVRO/LIBRO Nº 100 **TRADUÇÃO/TRADUCCIÓN Nº 12457v** **FOLHA/HOJA Nº 53**

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA, Traductor Público e Intérprete Jurado en los idiomas **PORTUGUÉS**, **ESPAÑOL**, **INGLÉS** y **FRANCÉS**, por el estado de São Paulo, Brasil, certifica que el 09 de octubre de 2024, en esta ciudad de São Paulo, le ha sido presentado un texto en idioma **INGLÉS** que a continuación traduce al **ESPAÑOL**, como sigue:

APOSTILLA

(Convención de Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País	Estados Unidos da América
Este documento público	
2. Ha sido firmado por	Jeffrey W. Bullock
3. En la calidad de	Secretario de Estado de Delaware
4. Luce sello/estampilla de	Oficina del Secretario de Estado
Certificado	
5. En Dover, Delaware	6. El día veinticuatro de mayo de 2023
7. Por	Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. Nº	203417120
9. Sello/Estampilla <luce estampilla donde se lee:> Secretario de Estado – Delaware	10. Firma <luce firma> Jeffrey W. Bullock - Secretario de Estado

Página 1

Delaware

El primer estado

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO ES UNA COPIA VERDADERA Y CORRECTA DEL CERTIFICADO REFORMULADO DE "MSCI INC.", PRESENTADO EN ESTA OFICINA EL SEGUNDO DÍA DE MAYO DE 2012, A LAS 17:51.

		<luce firma> Jeffrey W. Bullock Secretario de estado
2916596 8100 SR # 20232336629	<luce sello>	Autenticación: 203418132 Fecha: 24/05/23
Puede verificar este certificado en línea en corp.delaware.gov.authver.shtml		

Estado de Delaware

secretario de estado

División de Corporaciones

Entregado a las 18:10 horas del 02/05/2012

PRESENTADO A LAS 17:51 02/05/2012

SRV 120502725 - 2916596 ARCHIVO

TERCER CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN MODIFICADO Y REFORMULADO

DE

Clicksign 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

MSCI INC.

02 de mayo de 2012

MSCI Inc. (originalmente incorporada como Morgan Stanley Capital International Inc.), una corporación de Delaware, cuyo certificado de incorporación original se presentó ante el Secretario de Estado del Estado de Delaware el 2 de julio de 1998 y se modificó y reformuló el 14 de noviembre de 2007, POR LA PRESENTE CERTIFICA que este tercer certificado de incorporación modificado y reformulado que reafirma, integra y modifica su certificado de incorporación modificado y reformulado fue debidamente propuesto por su Directorio y adoptado por sus accionistas de conformidad con las Secciones 228, 242 y 245 de la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware.

ARTICULO 1

NOMBRE

El nombre de la Corporación (a la que en adelante se hará referencia como la "Corporación") es: MSCI Inc.

ARTICULO 2

DIRECCIÓN

La dirección del domicilio social de la Corporación en el estado de Delaware es The Corporation Trust Center, 1209 Orange Street en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle 19801.
El nombre del agente registrado de la Corporación en dicha dirección es The Corporation Trust Company.

ARTICULO 3

PROPÓSITO

El propósito de la Corporación será participar en cualquier acto o actividad legal para el cual las corporaciones pueden organizarse e incorporarse bajo la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware.

ARTICULO 4

CAPITALIZACIÓN

(a) Acciones autorizadas.
El número total de acciones que la Corporación tendrá autoridad para emitir es de 850.000.000, compuestas por 750.000.000 de acciones comunes, con un valor nominal de $0,01 por acción (las "Acciones Comunes") y 100.000.000 de acciones preferentes, con un valor nominal de $0,01 por acción (las "Acciones Preferentes").

Vigente a partir de la presentación de este Certificado de Incorporación Modificado y Reformulado, sin ninguna acción adicional por parte de la Corporación o sus accionistas:

(i) cada acción de las acciones ordinarias Clase A de la Corporación, con un valor nominal de $0,01 por acción (las "Acciones Ordinarias Clase A") en circulación inmediatamente antes de esa fecha se designará nuevamente como una acción ordinaria y

(ii) todas las referencias a las Acciones Ordinarias Clase A o a cualquier derecho a comprar o adquirir las Acciones Ordinarias Clase A (ya sea en el Certificado de Incorporación o de otro modo) se referirán a las Acciones Ordinarias.

El número de acciones ordinarias autorizadas puede aumentarse o disminuirse (pero no por debajo del número de acciones ordinarias en circulación en ese momento) mediante cualquier voto afirmativo que pueda requerirse en ese momento por la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware.

Clicksign 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

(b) Acciones ordinarias

Salvo que la ley o una Designación de Acciones Preferentes (según se define en este Artículo 4) dispongan lo contrario, los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán el derecho exclusivo a votar para la elección de directores y para todos los demás fines.

Salvo que la ley exija lo contrario o se establezca expresamente en este Certificado de Incorporación, cada acción de acciones ordinarias en circulación en cualquier fecha de registro tendrá derecho a un voto sobre todos los asuntos sobre los cuales los accionistas tendrán derecho a votar.

Los titulares de acciones ordinarias no tienen derecho a votos acumulativos.

(c) Acciones preferentes

Las acciones preferentes podrán emitirse de vez en cuando en una o más series.

Por la presente se autoriza al Directorio a disponer la emisión de acciones preferentes en serie y, mediante la presentación de un Certificado de conformidad con la ley aplicable del Estado de Delaware (en adelante denominado "Designación de Acciones Preferentes"), establecer de vez en cuando el número de acciones que se incluirán en cada una de dichas series y fijar la designación, los poderes, las preferencias y los derechos de las acciones de cada una de dichas series y las calificaciones, limitaciones y restricciones de las mismas.

La autoridad del Directorio con respecto a cada serie incluirá, pero no se limitará a, la determinación de lo siguiente:

(i) la designación de la serie, que podrá ser mediante número distintivo, letra o título;

(ii) el número de acciones de la serie, cuyo número el Directorio podrá posteriormente (excepto cuando se disponga lo contrario en la Designación de Acciones Preferentes) aumentar o disminuir (pero no por debajo del número de acciones de la serie en circulación en ese momento);

(iii) los importes pagaderos y las preferencias, si las hubiere, de las acciones de la serie con respecto a los dividendos, y si dichos dividendos, si los hubiere, serán acumulativos o no acumulativos;

(iv) las fechas en que deberán pagarse los dividendos, si los hubiere;

(v) los derechos de rescate y el precio o precios, si los hubiere, de las acciones de la serie;

(vi) los términos y el monto de cualquier fondo de amortización previsto para la compra o rescate de acciones de la serie;

(vii) los montos pagaderos y las preferencias, si las hubiere, sobre las acciones de la serie en caso de liquidación, disolución o cierre voluntario o involuntario de los asuntos de la Corporación;

(viii) si las acciones de la serie serán convertibles o canjeables por acciones de cualquier otra clase o serie, o cualquier otro valor, de la Corporación o de cualquier otra Corporación, y, de ser así, la especificación de dicha otra clase o serie de dicho otro valor, el precio o precios o tasa o tasas de conversión o canje, cualquier ajuste de los mismos, la fecha o fechas en que dichas acciones serán convertibles o canjeables y todos los demás términos y condiciones bajo los cuales dicha conversión o canje pueda realizarse;

(ix) restricciones a la emisión de acciones de la misma serie o de cualquier otra clase o serie;

(x) los derechos de voto, si los hubiere, de los tenedores de acciones de la serie; y

Clicksign 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

(xi) los demás poderes, preferencias y derechos relativos, participativos, opcionales y otros especiales, y las calificaciones, limitaciones y restricciones de los mismos, que determine el Directorio.

Las Acciones Ordinarias estarán sujetas a los términos expresos de las Acciones Preferentes y de cualquier serie de las mismas.
Salvo lo dispuesto en este Certificado de Incorporación o en una Designación de Acciones Preferentes o por la ley aplicable, los tenedores de Acciones Preferentes no tendrán derecho a recibir notificación de ninguna reunión de accionistas en la que no tengan derecho a votar.
Los tenedores de acciones ordinarias votarán en todo momento, salvo que se disponga lo contrario en este Certificado de Incorporación o según lo requiera la ley, como una sola clase, junto con los tenedores de cualquier otra clase o serie de acciones de la Corporación a las que se les hayan concedido tales derechos generales de voto.

La Corporación tendrá derecho a tratar a la persona en cuyo nombre esté registrada cualquier acción de sus acciones como el propietario de la misma para todos los efectos y no estará obligada a reconocer ningún reclamo equitativo o de otro tipo sobre, o interés en, dicha acción por parte de cualquier otra persona, ya sea que la Corporación tenga o no conocimiento de ello, excepto según lo dispuesto expresamente por la ley aplicable.

ARTICULO 5
ESTATUTOS

En desarrollo de, y sin limitar, las facultades conferidas por la ley, el Directorio queda expresamente autorizado y facultado para:

(a) adoptar, enmendar o derogar los Estatutos de la Corporación; siempre que, sin embargo, los Estatutos adoptados por el Directorio en virtud de los poderes conferidos por la presente puedan ser enmendados o derogados por el Directorio o por los accionistas que tengan poder de voto con respecto a los mismos; siempre que, además, en el caso de enmiendas por parte de los accionistas, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de al menos el 80 por ciento del poder de voto de las Acciones con Derecho a Voto en circulación en ese momento (según se define en el Artículo 12), votando juntos como una sola clase, para que los accionistas alteren, enmienden o deroguen cualquier disposición de los Estatutos o adopten cualquier Estatuto adicional; y

(b) determinar de tiempo en tiempo si, en qué medida, en qué momentos y lugares y bajo qué condiciones y reglamentos, las cuentas y libros de la Corporación, o cualquiera de ellos, estarán abiertos a la inspección de los accionistas; y, excepto según se determine o se disponga expresamente en este Certificado de Incorporación o en cualquier Designación de Acciones Preferentes, ningún accionista tendrá derecho a inspeccionar ninguna cuenta, libro o documento de la Corporación excepto los derechos que puedan conferirse por la ley aplicable.

La Corporación podrá en sus Estatutos conferir poderes al Directorio además de los anteriores y además de los poderes y autoridades expresamente conferidos al Directorio por la ley aplicable,

ARTICULO 6
ACCIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Cualquier acción que se requiera o permita que tomen los accionistas de la Corporación debe efectuarse en una reunión anual o especial debidamente convocada de accionistas de la Corporación y no puede efectuarse mediante ningún consentimiento por escrito en lugar de una reunión de dichos accionistas, sujeto a los derechos de los titulares de cualquier serie de acciones preferentes o cualquier otra serie o clase de acciones según lo establecido en este Certificado de Incorporación.

ARTICULO 7
DIRECTORIO

Clicksign 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

Sujeto a los derechos de los tenedores de cualquier serie de Acciones Preferentes, o cualquier otra serie o clase de acciones según lo establecido en este Certificado de Incorporación, para elegir directores adicionales bajo circunstancias específicas, el número de directores de la Corporación se fijará de la manera prescrita en los Estatutos de la Corporación y podrá aumentarse o disminuirse de vez en cuando de la manera prescrita en los Estatutos.

A menos que y excepto en la medida en que los Estatutos de la Corporación así lo requieran, la elección de directores de la Corporación no necesitará ser mediante votación escrita.

Los directores, excepto aquellos que puedan ser elegidos por los tenedores de cualquier serie de Acciones Preferentes o cualquier otra serie o clase de acciones según lo establecido en este Certificado de Incorporación, serán elegidos anualmente en cada reunión anual de accionistas de la Corporación para ejercer su cargo por un período que expirará en la siguiente reunión anual de accionistas, y cada director ejercerá su cargo hasta que su sucesor haya sido debidamente elegido y calificado.

Sujeto a los derechos de los tenedores de cualquier serie de Acciones Preferentes, o cualquier otra serie o clase de acciones según lo establecido en este Certificado de Incorporación, de elegir directores adicionales bajo circunstancias específicas, las vacantes resultantes de muerte, renuncia, jubilación, descalificación, destitución del cargo u otra causa, y los puestos de directores recientemente creados que resulten de cualquier aumento en el número autorizado de directores, pueden llenarse solo con el voto afirmativo de la mayoría de los directores restantes, aunque menos del quórum del Directorio, y los directores así elegidos permanecerán en el cargo por un período que expirará en la próxima reunión anual de accionistas, y hasta que el sucesor de dicho director haya sido debidamente elegido y calificado.
Ninguna disminución en el número de directores autorizados que constituyen el Directorio acortará el mandato de ningún director en ejercicio.

Cualquier director podrá ser destituido de su cargo en cualquier momento, con o sin causa.

ARTICULO 8
INDEMNIZACIÓN

Cada persona que sea o haya sido director o funcionario de la Corporación será indemnizada por la Corporación en la máxima medida permitida en cada momento por la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware tal como existe o puede modificarse en el futuro (pero, si lo permite la ley aplicable, en el caso de cualquier modificación de este tipo, solo en la medida en que dicha modificación permita a la Corporación proporcionar derechos de indemnización más amplios que los que dicha ley permitía proporcionar a la Corporación antes de dicha modificación) o cualquier otra ley aplicable vigente en la actualidad o en el futuro.
La Corporación puede, por acción del Directorio, proporcionar indemnización a los empleados y agentes (que no sean directores o funcionarios) de la Corporación, a los directores, funcionarios, empleados o agentes de una subsidiaria, y a cada persona que actúe como director, funcionario, socio, miembro, empleado o agente de otra Corporación, sociedad, compañía de responsabilidad limitada, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa, a solicitud de la Corporación, con el mismo alcance y efecto que la indemnización anterior de los directores y funcionarios de la Corporación.
La Corporación estará obligada a indemnizar a cualquier persona que busque indemnización en relación con un procedimiento (o parte del mismo) iniciado por dicha persona solo si dicho procedimiento (o parte del mismo) fue autorizado por el Directorio o es un procedimiento para hacer cumplir el reclamo de indemnización de dicha persona de conformidad con los derechos otorgados por este Certificado de Incorporación o de otra manera por la Corporación.
Sin limitar la generalidad o el efecto de lo anterior, la Corporación podrá celebrar uno o más acuerdos con cualquier persona que prevean una indemnización mayor o diferente a la prevista en este Artículo 8.

Clicksign 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

Ninguna modificación o derogación de este Artículo 8 afectará negativamente ningún derecho o protección existente en virtud del presente artículo con respecto a cualquier acto u omisión ocurrido antes de dicha modificación o derogación.

ARTICULO 9

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR

Un director de la Corporación no será personalmente responsable ante la Corporación o sus accionistas por daños monetarios por incumplimiento del deber fiduciario como director, excepto por responsabilidad>

(i) por cualquier incumplimiento del deber de lealtad del director hacia la Corporación o sus accionistas,

(ii) por actos u omisiones que no sean de buena fe o que impliquen mala conducta intencional o una violación consciente de la ley,

(iii) según la Sección 174 de la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, o

(iv) por cualquier transacción de la cual el director obtuvo un beneficio personal indebido.

Cualquier enmienda o derogación de este Artículo 9 no afectará negativamente ningún derecho o protección de un director de la Corporación existente en virtud del presente con respecto a cualquier acto u omisión ocurrido antes de dicha enmienda o derogación.

Si la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware se modifica para autorizar acciones corporativas que eliminen o limiten aún más la responsabilidad de los directores, entonces un director de la Corporación, además de las circunstancias en las que no es responsable inmediatamente antes de dicha modificación, estará libre de responsabilidad en la máxima medida permitida por la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, según sus modificaciones.

ARTICULO 10

OPORTUNIDADES CORPORATIVAS

La Corporación por la presente reconoce y acepta que, no obstante cualquier otra disposición de este Certificado de Incorporación:

(a) Nada de lo aquí contenido limitará o se interpretará en modo alguno como limitante de la capacidad de Morgan Stanley o de cualquier miembro (excepto los miembros empleados por la Corporación) del Directorio que sea un Afiliado (según se define a continuación) de Morgan Stanley (cada uno, una "Parte Ilimitada") para, y dichas Partes Ilimitadas pueden, en el pasado, presente o futuro, llevar a cabo y participar en todas y cada una de las actividades asociadas con cualquier negocio, incluyendo, sin limitación, inversiones principales y suscripción (incluyendo inversiones en, y suscripción de inversiones de, valores de las Partes Ilimitadas o de otras entidades directa o indirectamente involucradas en cualquier aspecto de la industria de servicios financieros, incluyendo, sin limitación, competidores directos de la Corporación), actividades de comercio, corretaje, agencia, financiamiento, derivados, cambio de divisas y gestión de activos, y para evitar dudas y sin limitar la generalidad de lo anterior, las Partes Ilimitadas pueden:

(i) comprar y mantener posiciones largas o cortas, realizar de otro modo inversiones, negociar o efectuar de otro modo transacciones, por cuenta propia o de sus clientes, en títulos de deuda o de capital o préstamos de entidades que puedan competir directa o indirectamente con cualquiera o todos los negocios de la Corporación (las "Otras Compañías"); y

(b) proporcionar asesoramiento financiero a las Otras Empresas.

Clicksign 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

(b) Las Partes Ilimitadas pueden tener Información que puede ser de interés o valor para la Corporación (la "Información") con respecto a varios asuntos, incluyendo, sin limitación:

(i) los productos, planes, servicios y tecnología de cada Parte Ilimitada, y los planes y estrategias relacionados con los mismos,

(ii) las inversiones actuales y futuras que cada Parte Ilimitada haya realizado, pueda realizar, pueda considerar o pueda conocer con respecto a otras empresas y otros productos, servicios y tecnología, incluidas, entre otras, otras Empresas, y

(iii) desarrollos con respecto a las tecnologías, productos y servicios, y planes y estrategias relacionados con los mismos, incluyendo, sin limitación, cualquier Otra Compañía.

La Corporación acepta que las Partes Ilimitadas no tendrán el deber de revelar ninguna Información a la Corporación ni de permitir que la Corporación participe en ninguna inversión o transacción basada en ninguna Información, ni de aprovechar de otro modo cualquier oportunidad que pueda ser de interés para la Corporación si tuviera conocimiento de dicha Información.

(c) Sin limitar lo anterior, la doctrina de oportunidad corporativa no se aplicará entre la Corporación o cualquier Parte Ilimitada, y:

(i) las Partes Ilimitadas no tendrán obligación de abstenerse de:

(A) participar en cualquier oportunidad de negocio, transacción u otro asunto que involucre cualquier aspecto de la industria de servicios financieros o de otro modo desarrollar, comercializar o utilizar cualquier producto o servicio que compita, directa o indirectamente, con aquellos de la Corporación (ya sea que existan actualmente o surjan en el futuro) (un "Otro Negocio")

(B) invertir o poseer cualquier interés público o privado en, celebrar cualquier empresa, acuerdo o arreglo con, o desarrollar una relación comercial o relación estratégica con, cualquier entidad involucrada en cualquier Otro Negocio,

(C) realizar negocios con cualquier cliente o consumidor de la Corporación o

(D) emplear o de otro modo contratar a un ex funcionario o empleado de la Corporación;

(ii) la Corporación no tendrá ningún derecho en o a, ni se le ofrecerá ninguna oportunidad de participar o invertir en, ningún Otro Negocio contratado o a ser contratado por cualquier Parte Ilimitada ni ningún derecho en o a ningún ingreso o ganancia proveniente del mismo; y

(iii) ninguna Parte Ilimitada tendrá el deber de comunicar u ofrecer a la Corporación cualquier oportunidad de participar o invertir en, o cualquier ingreso o ganancia derivada de, cualquier Otro Negocio en el que participe dicha Parte Ilimitada.

(d) La Corporación autoriza y consiente expresamente la participación de cada Parte Ilimitada en cualquier Otro Negocio y renuncia expresamente, en la máxima medida permitida por la ley aplicable, a cualquier derecho a presentar cualquier reclamo de que dicha participación viola cualquier deber debido a la Corporación o a cualquier accionista de la Corporación o a afirmar que dicha participación constituye un conflicto de intereses por parte de dicha Parte Ilimitada con respecto a la Corporación o cualquiera de sus subsidiarias o cualquier accionista; y nada de lo contenido en este documento limitará, prohibirá o restringirá a cualquier designado que preste servicios en el Directorio de la Corporación de prestar servicios en el directorio u otro órgano de gobierno o comité de cualquier Otra Compañía.

Clicksign 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

Tal como se utiliza en este Certificado de Incorporación, el término "Afiliado" tendrá el significado establecido en la Regla 12b-2 promulgada bajo la Ley de Intercambio de Valores de 1934, con sus modificaciones.

ARTICULO 11
SECCIÓN 203

La Corporación elige expresamente regirse por la Sección 203 de la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware.

ARTICULO 12
ENMIENDAS

Salvo que se disponga expresamente en este Certificado de Incorporación, la Corporación se reserva el derecho, en cualquier momento y de vez en cuando, de modificar, alterar, cambiar o derogar cualquier disposición contenida en este Certificado de Incorporación o una Designación de Acciones Preferentes, y se pueden agregar o insertar cualesquiera otras disposiciones autorizadas por las leyes del Estado de Delaware en el momento en vigor, en la forma ahora o en el futuro prescrita en este documento o por la ley aplicable, y todos los derechos, preferencias y privilegios de cualquier naturaleza conferidos a los accionistas, directores o cualquier otra persona por y de conformidad con este Certificado de Incorporación en su forma actual o según se modifique en el futuro se otorgan sujetos al derecho reservado en este Artículo 12; siempre que, sin embargo, cualquier enmienda o derogación del Artículo 8 o 9 de este Certificado de Incorporación no afecte negativamente ningún derecho o protección existente en virtud del mismo con respecto a cualquier acto u omisión que ocurra antes de dicha enmienda o derogación; y siempre que ninguna Designación de Acciones Preferentes se modifique después de la emisión de cualquier acción de la serie de Acciones Preferentes creada por medio de ella, excepto de conformidad con los términos de dicha Designación de Acciones Preferentes y los requisitos de la ley aplicable.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este Certificado de Incorporación, y además de la aprobación del Directorio, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de al menos el 80 por ciento del poder de voto de las Acciones con Derecho a Voto en circulación en ese momento, votando juntos como una sola clase, para enmendar, derogar o adoptar cualquier disposición que sea incompatible con el párrafo (a) del Artículo 5 o este segundo párrafo del Artículo 12.
Para los efectos de este Certificado de Incorporación, "Acciones con Derecho a Voto" significará las acciones en circulación del capital social de la Corporación con derecho a voto en general en la elección de directores.

Este Certificado entrará en vigencia tras la presentación de este Tercer Certificado de Incorporación Modificado y Reformulado ante el Secretario de Estado del Estado de Delaware.
EN FE DE LO CUAL, MSCI Inc. ha hecho que este tercer Certificado de Incorporación Modificado y Reformulado se firme en su nombre en la fecha incluida anteriormente.

MSCI INC.
Por: <luce firma>
Nombre: Gary Rotelny
Cargo: Secretario Corporativo

<al pie de la página, luce lo que sigue:>
(NY) 13290:001 CHARTER/MSCI Inc. Artículos de incorporación.doc

NADA MAS constaba en el documento anterior que devuelvo con esta traducción, según mi mejor entender, la cual cotejé, hallé conforme y subscribo. **DOY FE**.

São Paulo, 09 de outubro de 2024 Emolumentos pagos

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA
TRADUTOR JURAMENTADO

Clicksign 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

esp10012457v.pdf

Documento número #2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb

Hash do documento original (SHA256): 2fd4212169d1e761b5af1ee0aa90ad3808454e9d81248bde1be5b3a00abc2aba

Assinaturas

Mario Escaleira
CPF: 028.300.958-63
Assinou em 09 out 2024 às 15:52:03

Log

09 out 2024, 15:51:02	Operador com email tradutor@marioescaleira.com.br na Conta 2ca88f0e-937d-46ba-8768-6254fb4938b1 criou este documento número 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb. Data limite para assinatura do documento: 08 de novembro de 2024 (15:51). Finalização automática após a última assinatura: habilitada. Idioma: Português brasileiro.
09 out 2024, 15:51:23	Operador com email tradutor@marioescaleira.com.br na Conta 2ca88f0e-937d-46ba-8768-6254fb4938b1 adicionou à Lista de Assinatura: tradutor@marioescaleira.com.br para assinar, via E-mail, com os pontos de autenticação: Token via E-mail; Nome Completo; CPF; endereço de IP. Dados informados pelo Operador para validação do signatário: nome completo Mario Escaleira e CPF 028.300.958-63.
09 out 2024, 15:52:03	Mario Escaleira assinou. Pontos de autenticação: Token via E-mail tradutor@marioescaleira.com.br. CPF informado: 028.300.958-63. IP: 212.102.61.139. Componente de assinatura versão 1.1017.0 disponibilizado em https://app.clicksign.com.
09 out 2024, 15:52:04	Processo de assinatura finalizado automaticamente. Motivo: finalização automática após a última assinatura habilitada. Processo de assinatura concluído para o documento número 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb.

ICP Brasil

Documento assinado com validade jurídica.
Para conferir a validade, acesse https://www.clicksign.com/validador e utilize a senha gerada pelos signatários ou envie este arquivo em PDF.
As assinaturas digitais e eletrônicas têm validade jurídica prevista na Medida Provisória nº. 2200-2 / 2001

Este Log é exclusivo e deve ser considerado parte do documento nº 2e2bb2a1-104f-4513-a889-13cea487bfbb, com os efeitos prescritos nos Termos de Uso da Clicksign, disponível em www.clicksign.com.